



Honorable Legislatura
Tucumán



2021-Año del Bicentenario
de la fundación de la Industria
Azucarera

LA LEGISLATURA DE TUCUMÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	164-PL-21
FECHA:	12/08/21 Hs: 10 ¹⁵
C/FS:	
LIBRO:	30 FOLIO: 29
A:
FIRMA RESPONSABLE	

Artículo 1°: Intervenir la Comuna de Delfín Gallo, por un plazo no menor a los sesenta (60) días hábiles, hasta tanto se investigue mediante las actuaciones correspondientes al Comisionado Comunal, Sr. Ramón Ambrosio Páez, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 7.350.

Artículo 2°: Comuníquese.

LEG. PAULO GABRIEL TERNAVASIO
PRESIDENTE
BLOQUE DEMOCRACIA REPUBLICANA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(3)

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGROYEN
(2)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(1)



Honorable Legislatura
Tucumán



2021-Año del Bicentenario
de la fundación de la Industria
Azucarera

FUNDAMENTOS

En la jornada de ayer, el Diputado Nacional José Cano sacó a la luz un audio en el cual el Sr. Ramón Ambrosio Páez aparece, presuntamente, amenazando a empleados de la comuna con “enredarlos” en un sumario por haber participado de reuniones con referentes de espacios opositores al gobierno provincial.

Las expresiones que tomaron estado público resultan un atentado a la democracia y es de una gravedad extrema tener que recordar a un funcionario público que este tipo de amenazas y amedrentamientos constituyen una violación a derechos humanos, largamente reconocidos y asegurados. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (art. 19) y “En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática (art. 29). En consonancia, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su Artículo 19, dispone que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones y que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

A 38 años de la recuperación de la democracia no es posible tener que recordar a un funcionario público normas básicas del funcionamiento de la república. Quien atenta contra la libertad de las personas abusando de su poder debe rendir cuentas por ello.

Por eso, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

LEG. PAULO GABRIEL TERNAVASIO
PRESIDENTE
BLOQUE DEMOCRACIA REPUBLICANA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(3)

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE UGR- HIPOLITO YRIGOYEN
(2)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(1)